

50001-31-10-002-2019-00130-00 envió la liquidación del crédito y el poder con el cual actuo como apoderado de la señora breidys adriana puentes bobadilla . Van 6 folios .

juan de jesus romero guayazan <abg.romerojuanjudiciales@gmail.com>

Jue 2/06/2022 11:30 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Favor acusar recibido

JUAN DE JESUS ROMERO GUAYAZAN

ABOGADO

Email: abg.romerojuanjudiciales@gmail.com

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO.

E.

S.

D.

Ref. RAD. 50001 31 10 002 2019 00130 00
DE: BREIDYS ADRIANA PUENTES BOBADILLA
VS: QUER LADOMER CALDERON BOBADILLA

ASUNTO: PODER.

BREIDYS ADRIANA PUENTES BOBADILLA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.916.853 de Villavicencio, con domicilio y residencia en la Manzana B casa 13 Villas del Ocoa, ciudad porfía, de Villavicencio, correo electrónico: adrianapuentes2105@yahoo.es y celular No. 322 268 8234, por medio de este escrito manifiesto:

Que otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente al doctor JUAN DE JESUS ROMERO GUAYAZAN, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que continúe adelantando el proceso citado en referencia, en contra del señor QUER LADOMER CALDERON BOBADILLA, de condiciones civiles ya conocidas, gestión que debe adelantar hasta la terminación de este proceso, incluido el de presentar en debida forma la liquidación del crédito, su modificación y demás actuaciones necesarias en este juicio.

Carrera 32 No. 35-29 oficina 205 – frente CAI TURISTICO – parque el hacha
Celular 310 550 33-23 – Villavicencio - meta

JUAN DE JESUS ROMERO GUAYAZAN

ABOGADO

Email: abg.romerojuanjudiciales@gmail.com

Así mismo manifiesto que confiero a mi apoderado las facultades de recibir, transigir, comprometer, sustituir y reasumir este poder, interponer recursos, conciliar aún en mi ausencia, disponer del derecho en litis de conformidad con el Inciso 4 del Art. 77 del C. G. del P., y en general para que haga todo lo que a derecho le sea permitido en defensa de mis legítimos intereses.

Cordialmente,



Adriana Puente B.
BREIDYS ADRIANA PUENTES BOBADILLA
CC. 1.121.916.853 de Villavicencio

Acepto el mandato

JUAN DE JESUS ROMERO GUAYAZAN
C. C. No. 17.310.000 de Villavicencio,
T. P. No. 114.300 D1 del C. S. de la J.

Señor
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: BREIDYS ADRIANA PUENTES BOBADILLA
Demandado: QUER LADOMER CALDERON BABADILLA
Radicado: 50001-31-10-002-2019-00130-00

JUAN DE JESUS ROMERO GUAYAZAN, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en uso del poder conferido por la señora BREIDYS ADRIANA PUENTES BOBADILLA, cuyo escrito acompaño, respetuosamente por el presente escrito me permito presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO (especificando capital, más intereses de plazo), en la forma y términos ordenados en el auto calendado el día 15 de marzo de 2022.

CONCEPTO	VALOR
CUOTAS DE ALIMENTOS COBRADAS DESDE AGOSTO 2018 HASTA MAYO DEL 2022, CON FORME AL CUADRO QUE SE ANEXA.	\$ 15.129.851,70
CUOTAS VESTUARIOS DESDE ENERO DEL 2019 HASTA JUNIO DEL 2022, CON FORME AL CUADRO QUE SE ANEXA.	\$ 2.323.000
GRAN TOTAL	\$ 17.452.851,70
SON: DIESISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA SENTAVOS MTC.	

Para demostrar la liquidación del crédito me permito anexar en forma detallada y separada los capitales y los intereses, de las cuotas de

alimentos cobradas e igualmente los precios de las mudas de ropa e intereses, Anexo en dos (2) folios en donde consta los conceptos cobrados y liquidados.

Esta liquidación de capital, más intereses de plazo se realizó conforme a la orden impartida por su despacho, reitero, en auto del 15 de marzo de 2022.

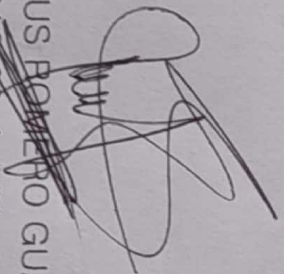
Por lo tanto, pongo la liquidación del crédito a disposición de su despacho y de la parte ejecutada por el término que establece la ley.

SOLICITUDES:

1.- Una vez ejecutoriado y en firme la liquidación del crédito, simultáneamente SE ORDENE de conformidad con el art. 447 del C.G. del P., la entrega de los dineros que se encuentren depositados en este juicio a mi favor por tener poder suficiente para RECIBIR hasta la concurrencia del crédito.

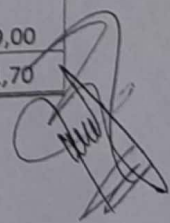
2.- Igualmente ruego de su despacho oficial a los sistemas de salud total, así mismo al Sisbén, de la ciudad de Bogotá D. C., para que informen por cuenta de cual empresa se cancela la seguridad social en salud.

Atentamente,



JUAN DE JESUS ROMERO GUAYAZAN
C.C. No. 17.310.00 de Villavicencio
T.P. No. 114.300

CONCEPTO	VALOR CUOTA MENSUAL	INCREMENTO SMLV	Interés legal mensual (0.5 %)	meses de mora	total % hasta mayo / 2022	SUB TOTAL
Saldo de cuotas alimentarias correspondientes a los meses de agosto a diciembre del 2018	\$ 860.000,00					\$ 860.000,00
intereses legales	\$ 860.000,00		\$ 4.300,00	41	\$ 176.300,00	\$ 163.400,00
cuotas correspondientes al mes de enero a diciembre del 2019	\$ 300.000,00	\$ 18.000,00		12		\$ 3.816.000,00
intereses legales	\$ 318.000,00		\$ 1.590,00	38	\$ 60.420,00	\$ 60.420,00
cuota correspondiente al mes de enero a diciembre del 2020	\$ 318.000,00	\$ 19.080,00		12		\$ 4.044.960,00
intereses legales	\$ 337.080,00		\$ 1.685,40	29	\$ 48.876,60	\$ 48.876,00
cuota correspondiente al mes de enero a diciembre del 2021	\$ 337.080,00	\$ 11.797,80		12		\$ 4.186.533,60
intereses legales	\$ 348.870,60		\$ 1.744,30	17	\$ 29.653,10	\$ 29.653,10
cuota correspondiente al mes de enero a mayo del 2022	\$ 348.870,60	\$ 35.131,20		5		\$ 1.920.009,00
			TOTAL			\$ 15.129.851,70



CONCEPTO	VALOR CUOTA	% 0.5	MESES EN MORA	SUB TOTAL
Vestuario mes enero-junio y diciembre 2019	\$ 200.000		3	\$ 600.000
Vestuario mes enero, junio y diciembre 2020	\$ 200.000		3	\$ 600.000
Vestuario mes enero, junio y diciembre del 2021	\$ 200.000		3	\$ 600.000
Vestuario mes enero y junio del 2022	\$ 200.000		2	\$ 400.000
Intereses legales	\$ 600.000	\$ 3.000	41	\$ 123.000
	TOTAL			\$ 2.323.000

